



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## **PREGUNTAS FRECUENTES**

# **Resolución provisional de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos para Entidades Locales (Pirep local)**

27 de octubre de 2022



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



### **1. Si una actuación no aparece listada en la Resolución Provisional, ¿Puede tratarse de un error?**

Las actuaciones no recogidas en el anexo I (listado provisional de entidades beneficiarias), se corresponden con las solicitudes que, si bien se presentaron dentro de la convocatoria (Orden TMA/178/2022, en adelante OM) a la línea 1 del PIREP, han sido inadmitidas por estar fuera de plazo, exceder del número de solicitudes permitido o defecto de forma, han sido excluidas por incumplimiento de los requisitos básicos de esta convocatoria expresados en los artículos 4 a 6 de la OM o por tener una valoración que se encuentra por debajo de la línea de corte establecida.

Una vez se publique la resolución definitiva correspondiente se motivará la causa de inadmisión o exclusión para cada una de las solicitudes recibidas en esta primera línea.

### **2. ¿Cuándo se prevé la publicación de la resolución definitiva de línea 1? ¿Cuándo se recibirá el importe de la ayuda definitivamente concedida para esta Línea 1?**

La resolución definitiva se publicará, previsiblemente, en diciembre de 2022. Podrá encontrar el documento en el Boletín Oficial del Estado, en la Sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) y en la web PRTR del Mitma.

El dictado de la resolución definitiva correspondiente a esta Línea 1 (de la misma forma en la Línea 2, cuando proceda) llevará aparejada simultáneamente la transferencia de la ayuda definitivamente concedida.

### **3. ¿Es necesaria la aceptación expresa de la resolución provisional? ¿Y en caso de renuncia? ¿Puede alegarse?**

Existen tres posibilidades tras el dictado de la resolución provisional:

- Aceptación expresa.
- Renuncia expresa.
- Presentación de alegaciones.

Es necesaria, en su caso, la aceptación expresa de la ayuda provisionalmente concedida mediante el dictado de esta resolución, concediéndose para ello un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, y teniéndose por no aceptadas las que no expresen dicha aceptación en el mencionado plazo.

En caso de renuncia, también deberá comunicarse, en el mismo plazo de diez días, aceptándose dicha renuncia expresamente, por este Departamento Ministerial.

En caso de presentar alegaciones, una vez transcurrido el plazo de diez días, y estudiada la documentación pertinente, si procede, pasarán a formar parte del listado de beneficiarios provisionales, sin necesidad de que este Departamento Ministerial publique una nueva resolución provisional ni anexos a la misma.

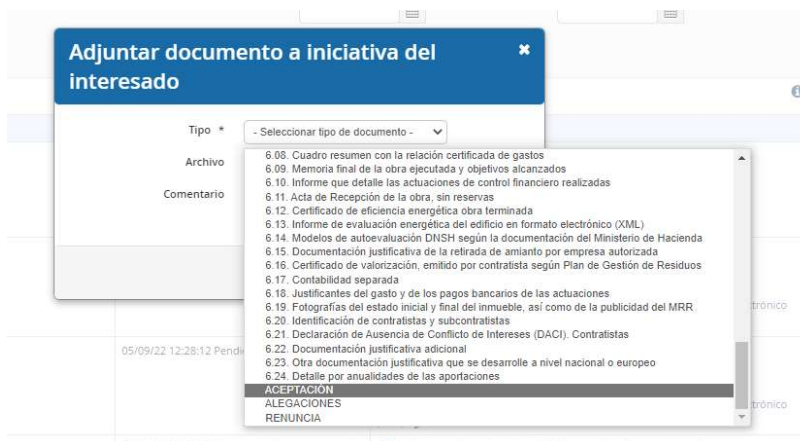
En cualquiera de los tres casos, la presentación se realizará a través de la plataforma creada al efecto, accediendo al expediente correspondiente: [Subvenciones PRTR - Áreas de actividad - MITMA - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)



En la pestaña donde se encuentra toda la documentación que ya se ha subido al expediente, tanto con la solicitud como con los requerimientos de subsanación o aclaratorios, en el apartado “Documentación de tramitación” deberán adjuntar el documento de Aceptación.



Se desplegará un menú en el Tipo de Documento en el que podrán seleccionar la opción que se considere.



En los casos de aceptación o renuncia, deberán adjuntar el modelo respectivo que podrá encontrar tanto en la página de cabecera de la sede electrónica, donde se encuentra la resolución provisional, como disponible en su expediente (modelo a descargar), de la misma forma que con los formularios de solicitud.

Adjuntar documento a iniciativa del interesado

Tipo \* ACEPTACIÓN

Modelo Este tipo de documento tiene asociado un modelo. Para descargar pulse [aquí](#)

⚠ Debe descargar el modelo para completarlo y pulsar el botón *Seleccionar* para adjuntarlo

Archivo **Seleccionar**

⚠ Recuerde adjuntar el archivo firmado.

Comentario

Guardar Cerrar

22/06/22 00:00:00 Pendiente de comparecencia Justificante de registro (con CSV) Resguard

Una vez cumplimentado y subido el modelo se abrirá esta ventana y deberán presentarlo. Es imprescindible realizar este paso.

Pendiente de presentación

Pendiente de presentar telemáticamente

Presentar telemáticamente

La confirmación del envío será a través del Justificante de Registro y Resguardo de aportación.

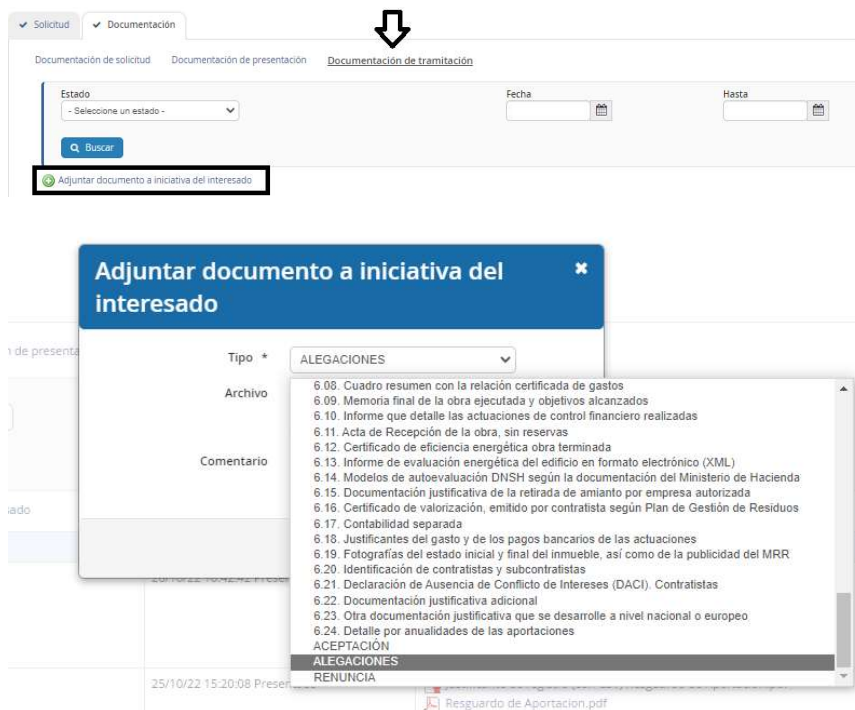
Fecha - Estado	Aportación
Presentada	  

#### 4. ¿Cómo se debe proceder en caso de discrepancia con la resolución provisional o si se considera que existe algún error o equivoco?

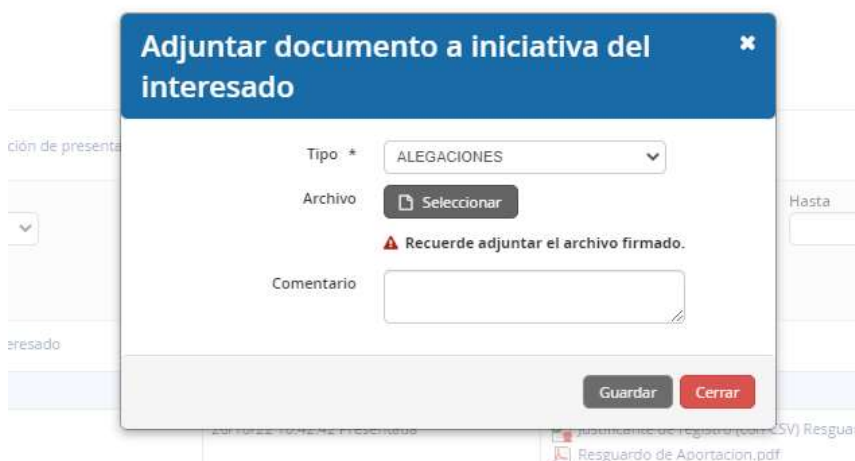
En caso de discrepancia con la resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para formular las cuestiones o alegaciones que estimen convenientes ante la Dirección General de Arquitectura y Agenda Urbana. Estas alegaciones se remitirán, a través de la plataforma de gestión de subvenciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, creada a tal efecto mediante el acceso al expediente correspondiente: [Subvenciones PRTR - Áreas de actividad - MITMA - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)



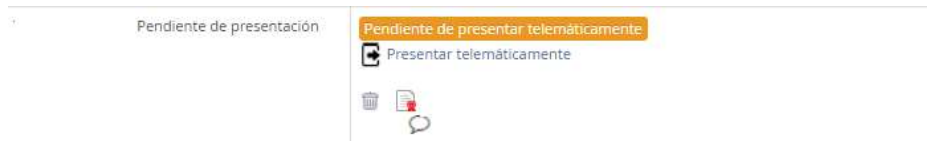
En la pestaña donde se encuentra toda la documentación que ya se ha subido al expediente, tanto con la solicitud como con los requerimientos de subsanación o aclaratorios, en el apartado “Documentación de tramitación” deberán adjuntar el documento de alegaciones en el menú desplegable.



Deberán adjuntar el documento que habrán redactado a tal efecto.



Una vez subido el escrito, se abrirá esta ventana y podrán proceder a su presentación. Es imprescindible realizar este paso.



La confirmación del envío será a través del justificante de registro y resguardo de aportación.

Si no fuera posible su presentación por esta vía, podrá efectuarse a través de cualquier registro electrónico del sector público.

En todo caso, las alegaciones presentadas serán analizadas durante el proceso de redacción de la propuesta de resolución definitiva y, por tanto, se resolverán con la publicación de la misma, pasando, si procede, a formar parte del listado de beneficiarios provisionales, sin necesidad de que este Departamento Ministerial publique una nueva resolución provisional ni anexos a la misma.

**5. Si un potencial beneficiario de la resolución provisional renuncia a la ayuda concedida, ¿Resultaría beneficiario la siguiente entidad local según el listado de puntuación?**

No. En el caso de que esto ocurra, el importe correspondiente a la actuación que renuncia será derivado a la línea 2.

Ambas líneas comparten partida presupuestaria, actualmente dotada con seiscientos (600) millones de euros, en los PGE 2022, la 17.50.26BE.760, relativa al Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**6. ¿Puede el importe del IVA ser subvencionable si éste supone un coste para la entidad local que lo ejecuta? ¿Está previsto modificar, en este sentido, los instrumentos normativos adoptados hasta la fecha, con cargo al PRTR, que competen al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana?**

Respecto a la posibilidad de incluir el IVA como coste elegible, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no tiene previsto modificar el criterio aplicado, tanto en la convocatoria de concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (Pirep local), como en las transferencias a las comunidades autónomas (Pirep autonómico), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por tanto, los impuestos indirectos no serán subvencionables con cargo a los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden TMA/178/2022.



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## **7. La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que hay que incorporar en la licitación, ¿Por quién debe estar firmada?**

Debe firmar la DACI cualquier persona que tenga algún grado de participación (por pequeño que sea) en alguna de las actuaciones subvencionadas. El detalle se especifica en la Orden HFP/1030/2021:

"Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial."

## **8. ¿Es posible recibir fondos de distintos programas sobre un mismo proyecto?**

El artículo 12 de la Orden TMA/178/2022 indica que, las ayudas otorgadas serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes/conceptos y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

## **9. ¿Está disponible algún teléfono para formular consultas en relación a la resolución provisional de la línea 1 (Pirep local)?**

En estos casos, puede llamar al teléfono 915978700.

## **10. ¿Tiene previsto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicar nuevas convocatorias para concesión de ayudas PIREP a entidades locales?**

En este momento, no está prevista ni existe fecha concreta para la publicación de nuevas convocatorias PIREP. Sin embargo, si existiera dicha posibilidad económica y presupuestaria, podría considerarse de nuevo, dicha publicación.